



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : VIANEY CEDENO RAMIREZ
Demandado : JOSE VICENTE SANCHEZ FERIA Y OTROS
Radicado : 2022-63

Analizada la demanda verbal de pertenencia instaurada por VIANEY CEDENO RAMIREZ actuando a través de apoderada judicial, en contra de JOSE VICENTE SANCHEZ FERIA, GREGORIA RIVEROS DE SANCHEZ, QUINTERO AURORA, SAMORA PARRASY ORLANDO, CARDOSO CARDOSO SONIA, CARAVANTE GLADYS, ROJAS GARCÍA YIDMILENA, VARGAS CALDERÓN ELENA, TAPIA DE CUBILLOS MARÍA ELENA, CASTRO MACHADO ELICIO, GAMBOA GORDILLO JAVIER, LAVAO SOLANO JOSÉ ALIRIO, NOMELIN GAMBOA MARLY YASMIN, QUINTERO LOZANO JOSÉ ALIRIO, VARON VARGAS DELLY MILENA, VARGAS GRACIELA, TORRES LAVAO LEONARDO, BROCHERO REYES AMPARO Y CUADRADO JOSÉ SALOMÓN, se observa que:

1. No aporta el avalúo catastral del inmueble de mayor extensión de cual hacen parte las franjas de terreno objeto de prescripción adquisitiva de dominio, para efectos de terminar la cuantía de conformidad con lo establecido en el No. 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. El poder allegado no cumple con las disposiciones contenidas en inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ